



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00326-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES DADO EN TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00326-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: RAFAEL GEOVANNY MENESES VEGA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, se denota que ésta satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y 384 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, es pertinente enfatizar que con el libelo inicial se aporta el contrato de leasing financiero identificado con el serial 4320, suscrito por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el demandado, por lo cual deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES*», el apartamento N° 201 y el garaje N° 08, ubicados en el Edificio Badajoz, situado en la Carrera 42G N° 80-79 en la ciudad de Barranquilla, entregados a título de «*ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING FINANCIERO*», a través del contrato de leasing distinguido con el serial N° 4320, que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por la institución financiera SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quién actúa a través de apoderada judicial, y en contra del señor RAFAEL GEOVANNY MENESES VEGA, identificado con la C.C. N° 91.299.920.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00326-00

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al demandado RAFAEL GEOVANNY MENESES VEGA, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del C. G. del P., y Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.102.198 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 182.528 del C.S de la J., como apoderado judicial del SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA